

**ARTICULO 23º** El adjudicatario deberá absorber el 90% (noventa por ciento) del total del personal que a la fecha de la adjudicación se encuentra trabajando para la anterior prestadora, siempre que los actuales empleados deseen entablar vínculo laboral con la nueva adjudicataria, garantizando un mínimo de un año de estabilidad en la tarea, salvo causas de fuerza mayor, falta grave, etc., las que serán valoradas por la Administración. Si resultare adjudicataria la actual prestadora, deberá cumplir tal requisito.

No existe obligación, para el nuevo adjudicatario, de reconocer la antigüedad del personal absorbido.